

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN LOCAL DE SINDICATOS DE VILADECANS DE LA CGT

TITULO I

Definición y objeto

Artículo 1º.- La Federación Local de Sindicatos de Viladecans de la Confederación General del Trabajo está integrada por todos los Sindicatos de Viladecans de la CGT, que tienen su ámbito geográfico de actuación la localidad referida.

La Federación Local de Sindicatos de Viladecans se define anarcosindicalista y por tanto de clase, autónoma, autogestionaria, federalista, internacionalista y libertaria.

Artículo 2º.- La Federación Local de Sindicatos de Viladecans queda confederada en la Confederació General del Treball de Catalunya (CGT) que a la vez está confederada a la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT) asumiendo todos los derechos y obligaciones que ello conlleve.

Artículo 3º.- La Federación Local de Sindicatos de Viladecans se propone:

- a) La representación, defensa y promoción de los derechos e intereses económicos, sociales, profesionales, sindicales, culturales, y éticos de los Sindicatos adheridos y por tanto, de los/as afiliados/as a los mismos.
- b) Organizar y coordinar las actividades de todos los miembros de la Federación para el mejor cumplimiento de los fines expuestos en el apartado anterior.
- c) Fomentar y canalizar la solidaridad, creando y sosteniendo servicios comunes de carácter asistencial y de apoyo mutuo en todos los campos posibles.
- d) Desarrollar una perseverante labor formativa de sus afiliados y afiliadas en los campos social, ético y cultural, fomentando el conocimiento y la difusión del pensamiento libertario y anarcosindicalista.
- e) Programar acciones tendentes a conseguir mejoras sociales y económicas para sus afiliados y afiliadas.
- f) Fomentar la idea de unidad de los/as trabajadores/as como instrumento de lucha para alcanzar la plena emancipación como grupo humano dentro de la sociedad actual.
- g) Apoyar cuantas iniciativas tiendan a crear o desarrollar servicios de carácter cooperativo o autogestionario que tengan como finalidad la transformación de las relaciones humanas en el plano económico y social.

TITULO II

Ambito de actuación y domicilio

Artículo 4º.- La Federación Local de Sindicatos de Viladecans tiene como ámbito esencial de actuación el municipio y tiene autonomía plena dentro de su ámbito de funcionamiento siempre que dicha autonomía no contradiga los Estatutos, Reglamento de funcionamiento orgánico y los acuerdos generales de la C.G.T., siendo responsable de las obligaciones que contraiga su gestión.

Artículo 5º.- La Federación Local de Sindicatos de Viladecans fija su domicilio en Viladecans, C/ Comercio nº 5 sin perjuicio de que el Secretariado Permanente pueda acordar

en cualquier momento el cambio a cualquier otro lugar, así como establecer cuantas delegaciones y representaciones considere más conveniente.

TITULO III

Principios rectores de funcionamiento

Artículo 6º.- El funcionamiento de la Federación Local de Sindicatos de Viladecans, tanto en la adopción de acuerdos como en la elección de sus órganos de coordinación, representación y gestión, se regirá por principios de democracia directa.

Artículo 7º.- Todos los entes de la Federación están obligados a facilitar cuanta información les sea solicitado por cualquier ente federado.

Artículo 8º.- La Federación Local tendrá la mayor autonomía posible dentro de su ámbito de actuación, siendo responsable única de las obligaciones que contraiga en su actuación. En el ejercicio de esa autonomía no podrá modificar ni contradecir los Estatutos de la Confederación General del Trabajo, ni sus acuerdos generales

TITULO IV

CAPITULO PRIMERO

Estructura y funcionamiento

Artículo 9º.- La Federación Local de Sindicatos de Viladecans está formada por los Sindicatos constituidos y los que se constituyan en el futuro con el ámbito de actuación geográfica la localidad referida.

Artículo 10º.- Todos los Órganos de la Federación deben mantener vínculos vivos con la C.G.T. que posibiliten dar y recibir la solidaridad necesaria en cada caso, garantizar la recíproca fluidez de la información existente, recibir la colaboración, asesoramiento y formación necesaria de cada momento y aportar su esfuerzo colectivo a la consecución de objetivos y reivindicaciones generales.

Artículo 11º.- La Federación Local de Sindicatos de Viladecans gozará de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 12º.- La adhesión o constitución de un nuevo Sindicato en el ámbito de la Federación local, se solicitará por escrito ante el Secretariado Permanente de la Federación Local, que habrá de resolver la solicitud en el plazo de 30 días. La Plenaria Federal habrá de ratificar las adhesiones aprobadas por el Secretariado Permanente.

La constitución o adhesión de un nuevo sindicato a la Federación Local deberá cumplir con lo establecido en los estatutos de la CGT para la adhesión de un nuevo Sindicato

CAPITULO SEGUNDO

De los sindicatos

Artículo 13º.- Los Sindicatos constituidos y los que se constituyan con el ámbito geográfico de actuación referente a ésta localidad, son la base organizativa de la Federación Local de Sindicatos de Viladecans.

En ningún caso podrá existir en un mismo ámbito territorial dos sindicatos del mismo sector. ni dos Secciones Sindicales de la misma empresa en el mismo Sindicato de rama, Oficinos

Varios o Único.

De los/as afiliados/as

Artículo 14º.- En cuanto a derechos y obligaciones se estará a lo establecido en los propios estatutos del sindicato que no podrán contradecir los estatutos vigentes de la CGT.

Artículo 15º.- No obstante y con objeto de salvaguardar la autonomía de la Federación Local de Sindicatos de Viladecans, se deberá respetar y hacer cumplir el siguiente régimen de incompatibilidades y obligaciones orgánicas:

- a) En el ejercicio de sus responsabilidades, los/as afiliados/as que ostenten cargos de representación o gestión a cualquier nivel y ámbito de la estructura de la Federación de Sindicatos de Viladecans no podrán manifestar públicamente opciones particulares contra la normativa y otros acuerdos generales de esta, ni mucho menos a favor de otras organizaciones u organismos al margen de la misma.
- b) Los miembros de órganos ejecutivos de dirección, de gestión o de representación de otras organizaciones, o quienes ostenten cargos públicos por elección o designación, no podrán pertenecer al Secretariado Permanente de la Federación Local.
- c) En el caso de que la participación en candidaturas políticas afecte a cargos de la Organización, deberán presentar la dimisión, no pudiendo desempeñar cargos en la Federación mientras dure el mandato al que se presentó. De no hacerlo, quedarán automáticamente dimitidos. La vulneración del apartado anterior será considerada como incumplimiento grave de los Estatutos, por lo que se procederá en consecuencia.

TITULO V

De los órganos rectores de la Federación Local de Sindicatos de Viladecans

CAPITULO PRIMERO

Del Pleno de la Federación Local de Sindicatos de Viladecans

Artículo 16º.- El Pleno Federal es el máximo órgano de decisión de la Federación Local de Sindicatos de Viladecans. Se celebrará con carácter ordinario cada año, y extraordinariamente cuando lo decida la plenaria Federal o lo solicite un tercio de los Sindicatos federados

La forma de convocatoria, organización y funcionamiento se ajustará a lo establecido en los estatutos de la CGT a la que se encuentra confederada.

Al Pleno podrán asistir todos los Sindicatos adheridos a la Federación.

De conformidad con la Disposición Final Segunda de los presentes Estatutos, es el Pleno de la Federación Local de Sindicatos de Viladecans el único órgano competente para la modificación de los mismos.

Son funciones y competencias del Pleno:

- a) Adoptar acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de los entes adheridos a la federación y a ella misma.

- b) Elaborar y aprobar los programas y planes de actuación.
- c) Alterar dentro de los límites establecidos en los Estatutos la composición del S.P..
- d) Conocer de la gestión del S.P..

Otros que se estimen oportunos que no contradigan estos Estatutos y los de la CGT.

Artículo 17º.- A los efectos de adoptar decisiones en los Plenos se utilizará la misma tabla de votaciones que la establecida para los Congresos de la CGT a la que se confedera esta Federación Local.

CAPITULO SEGUNDO

Del Comité Federal de la Federación Local

Artículo 21º.- El Comité Federal es el Órgano que coordina y desarrolla la ejecución de los acuerdos tomados por la Federación Local en su Pleno. Está formado por el Secretariado Permanente y los Secretarios Generales de los Sindicatos Federados

El Secretariado Permanente, de forma colegiada, contará con un voto.

Artículo 22º.- El Comité Federal se reunirá en Plenaria de forma ordinaria como mínimo dos veces al año y extraordinariamente cuando así lo decida el S.P., un tercio de los Sindicatos y preceptivamente para asistir a la Plenaria Confederada que territorialmente le corresponda. Las Plenarias del Comité Federal se convocarán con al menos 15 días de antelación remitiendo el Orden del Día a los miembros del mismo, así como la documentación que se considere necesaria para facilitar un mejor análisis del mismo. En el caso de una convocatoria extraordinaria, el Orden del Día, que constará de los temas que la originan, se remitirá con la máxima antelación posible.

CAPITULO TERCERO

Del Secretariado Permanente del Comité Federal de la Federación Local

Artículo 23º.- El Secretariado Permanente es el máximo Órgano de Gestión de la Federación Local. Coordina y desarrolla el trabajo del Comité Federal a fin de que los acuerdos y decisiones de la Federación Local se lleven a cabo con eficacia.

Artículo 24º.- El Secretariado Permanente está formado por la Secretaría General y las Secretarías de: Organización, que lleva implícita la Vicesecretaría General; Administración y Finanzas, y aquellas otras que se crean convenientes.

Artículo 25º.- El S.P. será elegido por el Pleno, entre las candidaturas abiertas, aunque estén incompletas, designando el cargo o los cargos propuesto/s por los Sindicatos que serán conocidas con 15 días de antelación a la elección.

Artículo 26º.- El período de permanencia en el cargo de los miembros del Secretariado Permanente, incluido el Secretario General será de cuatro años, permaneciendo en funciones durante el proceso de renovación, no pudiendo en ningún caso repetirse más de dos mandatos seguidos.

CAPITULO CUARTO

Del Secretario General de la Federación Local de Sindicatos de Viladecans

Artículo 27º.- El Secretario General ostentará la representación pública y legal de la Federación Local de Sindicatos de Viladecans, teniendo las facultades legales que le correspondan por dicha representación, así como las que se recogen expresamente en el anexo de estos Estatutos. Estas facultades serán ejercidas en asuntos de interés para la Federación Local de Sindicatos de Viladecans de la CGT, siendo responsable ante la misma de su gestión.

TITULO VI

Del mecanismo de resolución de conflictos

Artículo 28º.- Para la resolución de conflictos internos que pudieran existir se podrán crear comisiones mediadoras e informativas a solicitud de cualquiera de las partes y /o a propuesta del Comité Federal.

Estas comisiones serán creadas para cada problema concreto, y se disolverán cuando emitan su informe/conclusión. Si las partes no aceptan la conclusión propuesta por la comisión, el problema se trasladará al Pleno ordinario o extraordinario, que será el órgano de decisión final.

Solo se podrán tomar resoluciones que tendrán afectación exclusivamente al ámbito de actuación de la propia Federación Local.

Podrán formar parte de estas Comisiones todos/as aquellos/as que no se encuentren inhabilitados/as por el régimen descrito en el artículo 15 de estos Estatutos. Las partes en conflicto tampoco podrán formar parte en dicha Comisión.

TITULO VII

De la disolución y coaliciones

Artículo 29º.- La Federación Local de Sindicatos de Viladecans de la CGT no se podrá disolver si así lo acuerda al menos un tercio de los Sindicatos reunidos en Pleno convocado al efecto, en el que se resolverá cuantas incidencias se deriven de la misma.

Artículo 30º.- Caso de disolución de la Federación Local, el propio Pleno convocado al efecto decidirá sobre el destino que se dará a su patrimonio, que en cualquier caso se hará a un ente de los constituidos en la territorial a la que está confederada de la CGT.

TITULO VIII

Del patrimonio de la Federación Local de Sindicatos de Viladecans

Artículo 31º.- Está constituido por:

- a) Las procedentes de la CGT en aplicación de los Estatutos confederales relativo a la distribución de la cuota confederal y a las subvenciones de los fondos diversos existentes.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que, por cualquier título hayan sido o puedan ser adquiridos por la Federación Local de Sindicatos de Viladecans, y por los ingresos que de dichos bienes pudieran derivarse. También aquellos que sean objeto de cesión patrimonial

pública a la misma.

c) Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y los conceptos estatutarios. Dichos recursos se destinarán a los fines propios de la actividad sindical y social de la Federación.

TITULO IX

ADHESION Y VINCULACION A LA CGT

La Federación local de Sindicatos de Viladecans de acuerdo con los Estatutos generales de la CGT se confedera a la Confederació General del Treball de Catalunya (CGT) que a su vez está Confederada y forma parte de la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT) con lo que consolida su condición de ente de la CGT obligándose con ello a respetar y hacer cumplir los acuerdos de la CGT a la que se confedera que a su vez respeta y hace cumplir los acuerdos y estatutos de la CGT.

TITULO X

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Las dudas que se pudieran suscitar en la interpretación de estos Estatutos serán resueltas mediante resoluciones del Comité Federal de la Federación Local de Sindicatos de Viladecans, con la mayoría de dos tercios, en tanto que el primer Pleno resuelva definitivamente.

SEGUNDA Cuando el órgano al que correspondiese convocar cualquier comicio (ordinario o extraordinario) desde la Asamblea de un Sindicato hasta el propio Pleno no atendiese a la solicitud formal que al efecto presentasen los interesados en dicha convocatoria (afiliado/a, Sindicato, ... según el comicio de que se tratara) los solicitantes podrían hacer la misma, a través del S.P. del ente inmediatamente superior, ajustándose para ello a la reglamentación existente al respecto.

TERCERA. La Federación Local de Sindicatos de Viladecans de la CGT no responderá, ni aún subsidiariamente, de las acciones u omisiones cometidas por los diferentes entes a ella federados, salvo que expresamente y por escrito haya sido autorizado por el Secretariado Permanente del Comité Federal de la Federación o existiera acuerdo firme al respecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Estatuto entrará en vigor una vez publicado por el Secretariado Permanente del Comité Federal de la Federación Local de Sindicatos de Viladecans y, en cualquier caso, transcurridos dos meses del día de finalización del Pleno que lo hubiera aprobado, debiendo ser observado por todos los entes federados o adheridos a la Federación.

SEGUNDA. Lo establecido en el presente Estatuto solo podrá ser revisado y modificado por el Pleno Federal de la Federación, figurando explícitamente en el Orden del día. Cualquier modificación a los actuales Estatutos y Reglamentos de la Federación deberá contar con una mayoría favorable de dos tercios de los votos.

TERCERA. Al Pleno que celebre la Federación Local, ya sea ordinario o extraordinario, cualquier sindicato federado podrá asistir representado de manera fraccionaria, si así se determina en la asamblea perceptiva de dicho sindicato para asistir y participar en cualquier Pleno.

ANEXO A LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN LOCAL DE SINDICATOS DE VILADECANS DE LA CGT

El Secretario General de la Federación Local Sindicatos de Viladecans de la C.G.T. en representación delegada del mismo, podrá participar en todos los trámites y procedimientos relacionados con la negociación colectiva, Conflictos Colectivos, ejercicio del derecho de huelga, reunión y manifestación, procedimientos relacionados con la convocatoria y celebración de elecciones de Delegados y Comités de Empresa.

Instar actas notariales de todas clases, comparecer ante Centros y Organismos del Estado, Provincia o Municipio, Jueces, Tribunales, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Comités, Juntas, Jurados y Comisiones, y en ellos instar, seguir y terminar juicios y procedimientos, civiles, penales, administrativos, contenciosos-administrativos, laborales de todos grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo cualesquiera procedimientos, trámites y recursos.

Podrá delegar funciones, facultades y poderes, así como derogarlos, en los miembros del Secretariado Permanente de la Federación y en todos aquellos miembros de los Sindicatos de Viladecans y de las Secciones Sindicales integradas en Sindicatos de Oficios Varios o Únicos que estime oportuno. Hacer cobros y pagos de cantidades, operar en Cajas de Ahorro y Bancos, comprar toda clase de bienes e inmuebles en el ámbito que representa, así como otorgar poderes generales para pleitos a favor de letrados y procuradores.

Para la enajenación de bienes y solicitud de créditos bancarios necesitará la aprobación del Pleno Federal.